



Ciência em Foco

Volume XIII

Bruno Rodrigues de Oliveira
Alan Mario Zuffo
Jorge González Aguilera
Rosalina Eufrausino Lustosa Zuffo
Aris Verdecia Peña
org.



Pantanal Editora

2023

Bruno Rodrigues de Oliveira
Alan Mario Zuffo
Jorge González Aguilera
Rosalina Eufrausino Lustosa Zuffo
Aris Verdecia Peña
Organizadores

Ciência em Foco
Volume XIII



Pantanal Editora

2023

Copyright© Pantanal Editora

Editor Chefe: Prof. Dr. Alan Mario Zuffo

Editores Executivos: Prof. Dr. Jorge González Aguilera e Prof. Dr. Bruno Rodrigues de Oliveira

Diagramação: A editora. **Diagramação e Arte:** A editora. **Imagens de capa e contracapa:** Canva.com. **Revisão:** O(s) autor(es), organizador(es) e a editora.

Conselho Editorial

Grau acadêmico e Nome

Prof. Dr. Adaylson Wagner Sousa de Vasconcelos
Profa. MSc. Adriana Flávia Neu
Profa. Dra. Allys Ferrer Dubois
Prof. Dr. Antonio Gasparetto Júnior
Profa. MSc. Aris Verdecia Peña
Profa. Arisleidis Chapman Verdecia
Prof. Dr. Arinaldo Pereira da Silva
Prof. Dr. Bruno Gomes de Araújo
Prof. Dr. Caio Cesar Enside de Abreu
Prof. Dr. Carlos Nick
Prof. Dr. Claudio Silveira Maia
Prof. Dr. Cleberton Correia Santos
Prof. Dr. Cristiano Pereira da Silva
Profa. Ma. Dayse Rodrigues dos Santos
Prof. MSc. David Chacon Alvarez
Prof. Dr. Denis Silva Nogueira
Profa. Dra. Denise Silva Nogueira
Profa. Dra. Dennyura Oliveira Galvão
Prof. Dr. Elias Rocha Gonçalves
Prof. Me. Ernane Rosa Martins
Prof. Dr. Fábio Steiner
Prof. Dr. Fabiano dos Santos Souza
Prof. Dr. Gabriel Andres Tafur Gomez
Prof. Dr. Hebert Hernán Soto Gonzáles
Prof. Dr. Hudson do Vale de Oliveira
Prof. MSc. Javier Revilla Armesto
Prof. MSc. João Camilo Sevilla
Prof. Dr. José Luis Soto Gonzales
Prof. Dr. Julio Cezar Uzinski
Prof. MSc. Lucas R. Oliveira
Profa. Dra. Keyla Christina Almeida Portela
Prof. Dr. Leandro Argentel-Martínez
Profa. MSc. Lidiene Jaqueline de Souza Costa Marchesan
Prof. Dr. Marco Aurélio Kistemann
Prof. MSc. Marcos Pisarski Júnior
Prof. Dr. Marcos Pereira dos Santos
Prof. Dr. Mario Rodrigo Esparza Mantilla
Profa. MSc. Mary Jose Almeida Pereira
Profa. MSc. Núbia Flávia Oliveira Mendes
Profa. MSc. Nila Luciana Vilhena Madureira
Profa. Dra. Patrícia Maurer
Profa. Dra. Queila Pahim da Silva
Prof. Dr. Rafael Chapman Auty
Prof. Dr. Rafael Felipe Ratke
Prof. Dr. Raphael Reis da Silva
Prof. Dr. Renato Jaqueto Goes
Prof. Dr. Ricardo Alves de Araújo (*In Memoriam*)
Profa. Dra. Sylvana Karla da Silva de Lemos Santos
MSc. Tayronne de Almeida Rodrigues
Prof. Dr. Wéverson Lima Fonseca
Prof. MSc. Wesclen Vilar Nogueira
Profa. Dra. Yilan Fung Boix
Prof. Dr. Willian Douglas Guilherme

Instituição

OAB/PB
Mun. Faxinal Soturno e Tupanciretã
UO (Cuba)
IF SUDESTE MG
Facultad de Medicina (Cuba)
ISCM (Cuba)
UFESSPA
UEA
UNEMAT
UFV
AJES
UFGD
UEMS
IFPA
UNICENTRO
IFMT
UFMG
URCA
ISEPAM-FAETEC
IFG
UEMS
UFF
(Colômbia)
UNAM (Peru)
IFRR
UCG (México)
Rede Municipal de Niterói (RJ)
UNMSM (Peru)
UFMT
Mun. de Chap. do Sul
IFPR
Tec-NM (México)
Consultório em Santa Maria
UFJF
UEG
FAQ
UNAM (Peru)
SEDUC/PA
IFB
IFPA
UNIPAMPA
IFB
UO (Cuba)
UFMS
UFPI
UFG
UEMA
IFB
UFPI
FURG
UO (Cuba)
UFT

Conselho Técnico Científico
- Esp. Joacir Mário Zuffo Júnior
- Esp. Maurício Amormino Júnior
- Lda. Rosalina Eufrausino Lustosa Zuffo

Ficha Catalográfica

Catálogo na publicação
Elaborada por Bibliotecária Janaina Ramos – CRB-8/9166

C569

Ciência em foco - Volume XIII / Organizadores Bruno Rodrigues de Oliveira, Alan Mario Zuffo, Jorge González Aguilera, et al. – Nova Xavantina-MT: Pantanal, 2023.

Outros organizadores: Rosalina Eufrausino Lustosa Zuffo, Aris Verdecia Peña.

Livro em PDF

ISBN 978-65-81460-97-6

DOI <https://doi.org/10.46420/9786581460976>

1. Ciência. 2. COVID-19. 3. Justiça. I. Oliveira, Bruno Rodrigues de (Organizador). II. Zuffo, Alan Mario (Organizador). III. Aguilera, Jorge González (Organizador). IV. Título.

CDD 501

Índice para catálogo sistemático

I. Ciência



Nossos e-books são de acesso público e gratuito e seu download e compartilhamento são permitidos, mas solicitamos que sejam dados os devidos créditos à Pantanal Editora e também aos organizadores e autores. Entretanto, não é permitida a utilização dos e-books para fins comerciais, exceto com autorização expressa dos autores com a concordância da Pantanal Editora.

Pantanal Editora

Rua Abaete, 83, Sala B, Centro. CEP: 78690-000.
Nova Xavantina – Mato Grosso – Brasil.
Telefone (66) 99682-4165 (Whatsapp).
<https://www.editorapantanal.com.br>
contato@editorapantanal.com.br

Apresentação

Nesta décima terceira edição da coletânea *Ciência em Foco*, continuamos trazendo pesquisas científicas nas mais variadas áreas do conhecimento. A interdisciplinaridade deve ser um alvo sempre buscado pelos pesquisadores, pois a “ciência” é construída empregando alicerces em várias outras “ciências”. É esta coesão que tem proporcionado tantas evoluções nas mais distintas áreas do conhecimento humano, sejam em áreas mais afetadas pelas tecnologias, sejam em áreas onde as relações humanas são o cerne dos estudos.

Nesta edição, no Capítulo 1, os autores trazem uma discussão sobre um conceito basilar da matemática financeira: a capitalização. Eles abordam as três principais formas, a saber: contínua, composta e simples. A proposição geral consiste em apresentar uma formulação para a capitalização contínua. Nas palavras dos autores: “Procura-se, como um primeiro objetivo, a partir do princípio de variações infinitesimais, deduzir a expressão mais geral para a equação do montante na capitalização contínua e apresentar situações-problemas em que só se pode usá-la para resolver o problema.”

No capítulo 2, que apresenta resultados de uma pesquisa internacional realizada em Cuba, o autor discorre sobre a experiência da gestão educativa em um curso de engenharia mecânica. Esta pesquisa busca identificar as potencialidades e fragilidades da gestão educacional durante a fase de transição para a educação remota – consequência do estado de emergência decorrente da Pandemia causada pela COVID-19 –, “através da experiência da implementação da modalidade remota na carreira de ciências técnicas na Universidade do Leste”.

O capítulo 3 também apresenta os resultados de uma pesquisa internacional, mas esta realizada no Peru. O autor apresenta uma discussão profunda sobre “Pautas Jurídicas para uma nova Constituição Peruana”, discorrendo sobre os limites constitucionais, utilizando uma abordagem qualitativa, com o objetivo de entendê-los e interpretá-los, “observando que nesse tipo de pesquisa não se busca medir variáveis, bem como não se busca testar hipóteses”.

Continuando nos temas multidisciplinares, no capítulo 4, os autores discutem sobre a formação territorial do município de Feira de Santana-BA, um dos mais importantes do estado e da região nordeste, devido a sua localização, possuindo uma atividade econômica e industrial intensa e vibrante, o que garante uma posição privilegiada para a circulação de capitais, bens e serviços. De acordo com os autores seu principal objetivo é “apresentar, de forma histórica e linear, o crescimento populacional municipal e suas subdivisões, dentro dos distritos do município para justificar a demanda populacional e seu ordenamento territorial, com destaque para a população rural distrital.”

No de número 5, os autores apresentam uma revisão bibliométrica sobre a produção científica relacionada a qualidade de vida de idosos na pandemia de COVID-19. Eles buscam com a pesquisa responder algumas perguntas, como: “quais áreas do conhecimento produziram publicações, onde essas publicações estão sendo realizadas, quais são os principais periódicos, quais são os tipos de publicações e quais os principais autores dessas publicações, assim sendo.”

No último capítulo, o de número 6, redigido em língua inglesa, os autores objetivam investigar a eficácia do uso do Google Classroom, e outros recursos da plataforma Google for Education e Chromebooks na aprendizagem de estatística básica para estudantes do ensino fundamental. A pesquisa apresentada foi realizada com cerca de 240 estudantes do 7º ao 9º ano de uma escola pública do estado de Mato Grosso. Os resultados obtidos “mostraram que os estudantes apresentaram melhores resultados no pós-teste, quando comparados com outros conteúdos estudados no mesmo ano utilizando outras abordagens”. Tais resultados sugerem que o uso das plataformas investigadas pode melhorar o aprendizado dos estudantes em estatística básica.

Esperamos que cada uma das pesquisas aqui apresentadas possam ser úteis para fomentar novas pesquisas relacionadas, seja como continuação dos resultados apresentados ou na mescla multidisciplinar dos temas tratados. Desejamos também que tais pesquisas ajam como guia para as decisões, principalmente pelos governos e políticos, para as quais elas fornecem os subsídios necessários.

Uma excelente leitura a todos.

Os Organizadores

Sumário

Apresentação	4
Capítulo I	7
Transitando matematicamente entre as Capitalizações Contínua, Composta E Simples	7
Capítulo II	18
Experiencia de la Gestión Educativa No Presencial en la Carrera Ingeniería Mecánica de la Universidad de Oriente, Cuba	18
Capítulo III	25
Pautas jurídicas para una nueva Constitución Política Peruana: A propósito de sus límites constitucionales	25
Capítulo IV	40
Formação territorial e crescimento populacional do município de Feira de Santana - Bahia	40
Capítulo V	56
Perfil da produção científica sobre qualidade de vida e idosos na pandemia de COVID-19: uma Revisão Bibliométrica	56
Capítulo VI	67
Assessing the Impact of Google Classroom and Chromebooks on Basic Statistics Learning Outcomes through a Cross-Sectional Study in a Public School in Mato Grosso, Brazil	67
Índice Remissivo	81
Sobre os organizadores	82

Pautas jurídicas para una nueva Constitución Política Peruana: A propósito de sus límites constitucionales

Recibida em: 30/04/2023

Aprobado em: 02/05/2023

 10.46420/9786581460976cap3

Henry Alexander Centellas Soto^{1*} 

Wilder Ignacio Velazco² 

INTRODUCCIÓN

La Constitución constituye aquel documento jurídico, que regula todos los Derechos inherentes al ser humano, sin embargo, dicho cuerpo normativo, tiene una gran injerencia del ámbito político, llegándose a denominar como aquel cuerpo jurídico – político, que hace viable la convivencia en paz armónica, y si en caso existiere algún tipo de reforma, se estaría afectando los sectores económicos, culturales, sociales, entre otros. No se puede ser ajeno, respecto a lo que viene aconteciendo en el país Peruano, respecto a posiciones a favor y en contra para poder cambiar una nueva Constitución. Para que esto ocurra, se debe de seguir ciertos procedimientos constitucionales, en vista que toda reforma, siempre tiene sus límites constitucionales. Cuando pensamos en una nueva reforma por más que se reforme en su totalidad la actual Constitución, no significará que nos encontremos ante una reforma total, en vista que para que ocurra ello, se debe de cambiar el núcleo duro de los Derechos constitucionales, asumiendo dicho criterio nuestro Tribunal Constitucional, en el fundamento 122 de la Sentencia recaída en el expediente N° 14-2002-PI/TC.

Sieyès (1973), señala que la institución jurídica llamada por Ley, para poder efectuar un cambio en la Constitución Política Peruana, no es el poder constituido, por el contrario, se encuentra conformado por el poder constituyente, siendo dicho organismo, el que lleve adelante la función loable de efectuar cambios en el cuerpo normativo.

Dicha norma constitucional mencionada, es conocida, en su mayoría, como aquel instrumento jurídico y político, que regula en su contenido: Normas y principios rectores, como también todas aquellas prácticas relacionadas a la organización, regulación y moderación de alguna sociedad política determinada.

¹ Actualmente se desempeña en el ejercicio independiente de la defensa técnica, mediante la abogacía, en el ESTUDIO JURÍDICO: “CENTELLAS – SOTO”, siendo jefe y fundador, así mismo fue incorporado COMO MIEMBRO HONORARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PUNO, imponiéndosele la medalla de la orden, como también ha sido elegido como director de comunicaciones e informática para el periodo 2023 del referido Ilustre Colegio de Abogados de Puno, todos pertenecientes al país de Perú.

² Docente de pre y posgrado en la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, que pertenece al país de Perú.

* Autor correspondiente: henry_centellas_20@hotmail.com

Por su parte Schmitt (1982), señala que la norma suprema, se encuentra sujeta indefectiblemente al poder constituyente, involucrando una voluntad política muy fuerte, que tiene como objetivo la determinación de la existencia jurídica, involucrando una unidad jurídica – política, la misma que regula en su contenido, diferentes tipos de Derechos y obligaciones. Por ende, señalamos que la norma suprema, se encuentra fielmente determinado por una construcción jurídica de índole político, permitiendo la relación social, asegurando el efectivo goce de los Derechos Fundamentales de la persona humana, generando para ello, ciertas limitaciones respecto al ejercicio del poder.

Por otro lado, la Constitución como una expresión de carácter binario de un aspecto histórico y político, relacionado al rubro del poder conferido, constituye aquel sistema de división de límites, competencias y el equilibrio institucional entre los tipos de componentes de órganos de gobierno, generando reglas a seguir, por parte de los gobernantes y gobernados, cautelando en todo momento la defensa del ser humano.

Así mismo, la Constitución, no regula de forma clara el procedimiento constitucional para poder llegar a efectuar la reforma de la misma, en vista que existe confusión, respecto al cambio total o parcial, manifestando además, que de efectuarse el cambio total del cuerpo normativo, no involucrará que estamos en una reforma total, en vista que para estar situados dentro de la reforma total, se tiene que cambiar el núcleo duro de los Derechos, además que, todo cambio siempre traerá como consecuencia atrasos políticos, económicos, sociales, culturales entre otros, constituyendo un gran reto que afrontar si se quiere viabilizar la misma.

MATERIALES Y MÉTODOS

Enfoque de estudio

En la presente investigación, se ha utilizado el enfoque cualitativo. Respecto al fenómeno social elegido libremente por los autores, el mismo que titula: Pautas jurídicas para una nueva Constitución Política Peruana: A propósito de sus límites constitucionales, con la finalidad de entenderlo e interpretarlo, señalando que en este tipo de investigaciones se descarta el interés por medir variables, así como también se descarta el ámbito de probar hipótesis.

Venturo (2015), ha afirmado que en los estudios cualitativos no se llegan a probar las hipótesis, por el contrario, se utilizan las técnicas para la recolección de los datos, tales como la evaluación de las experiencias personales, como también la revisión de documentos.

Por su parte Centellas (2021) señala, que dicho enfoque cualitativo, tiene su origen en la escuela postpositivista, centrado en el paradigma interpretativista, que ha sido desarrollado con mayor magnitud en el área de las ciencias sociales, la cual se centra en señalar que la realidad no es única, por el contrario, existen otros tipos de realidades mucho más complejas, que han sido creadas desde el punto de vista propio del sujeto, además que involucra la utilización de mayor tiempo, para que el investigador, llegue a

comprender el grupo que ha sido objeto de estudio, manteniendo para ello un contacto directo con el objeto materia de estudio, además de caracterizarse por entrar en el mundo de la revisión selecta de la literatura relevante para la construcción del marco teórico, gracias a esta investigación, es posible reestructurar una teoría existente, es decir, refutarla, mediante la creación de otras teorías innovadoras, desde la propia perspectiva individual del investigador, para ello, se requiere contar con bastante información bibliográfica, y si en caso sea escasa la misma, se tiene que plasmar las experiencias vividas a lo largo de la vida, para que de esa forma ello, resulte un aporte novedoso a la ciencia, en vista que ello, constituye otra realidad, a manera de ejemplo ilustrativo, se señala a las novelas, películas, en donde el director es el jefe de las escenas, para ello, no recurre a otras fuentes bibliográficas, tan sólo se remite a su aspecto de subjetividad, pensando en el público, quienes serán los que emitan sus calificativos que el caso amerite.

Tipo de Investigación

En la presente investigación, se ha utilizado el tipo documental, la misma que es recomendable en este tipo de investigaciones, tal conforme afirma Vélez, que el objetivo se centra en desarrollar aquellas capacidades de nivel crítico, que poseen los investigadores, mediante el análisis y la interpretación de toda la información recolectada, con la finalidad de llegar al aporte de alternativas de solución, desde sus propios puntos de vista, llegando a mejorar las calidades de vida del ser humano (Vélez, 2001).

Por su parte Hernández (2017), señala que el tipo: Documental, se relaciona intrínsecamente con el diseño: No experimental, que involucra el uso del enfoque: Cualitativo, conjuntamente con el método: Descriptivo y exegético, en donde dicho tipo de investigación documental, constituye una técnica de investigación cualitativa que tiene por finalidad la selección de información, por medio de documentos, libros, revistas, artículos científicos, entre otros, con el propósito de consignarlos en otros trabajos académicos, pero desde el punto de vista propios de los autores.

MÉTODOS

a) Analítico

Consiste en haber analizado las pautas jurídicas para una nueva Constitución Política Peruana, sin dejar de lado sus límites constitucionales, es decir, cuando se llegue a modificar el núcleo duro de los Derechos Constitucionales, ya nos encontraremos ante una reforma total de la norma suprema, y si en caso no se lleguen a cambiar los otros dispositivos legales que regula el cuerpo normativo antes mencionado, estamos ante una reforma parcial, es decir, si el legislador efectúa el cambio únicamente de un Derecho de nivel constitucional, ya estamos hablando de una reforma total, como también, si es que el propio legislador, se centra en cambiar todas las normatividades de la *lex carta*, dejando a salvo los Derechos Fundamentales, inherentes al ser humano, estamos ante una reforma parcial.

b) Interpretativo

Referido a haber interpretado el tema, desde los puntos de vista de los autores, manifestado que la norma suprema, constituye aquel cuerpo jurídico y político, es decir, no se encuentra estructurado únicamente por la norma jurídica, si no también, tiene una gran injerencia del sector político.

También cabe manifestar, que el encargado para poder modificar la Constitución Política del Estado Peruano, es el poder constituyente.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los resultados de la presente investigación se han plasmado en objetivos, por tratarse de una investigación con el enfoque cualitativo, los mismos, que están debidamente explicados en el rubro de la discusión.

OBJETIVO GENERAL: ANALIZAR LAS PAUTAS JURÍDICAS PARA UNA NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PERUANA

PARTES CONFORMANTES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Vergottini (2002), afirma que la Constitución se encuentra conformada, por un conjunto de normas jurídicas, de la cual parten todas las organizaciones de los órganos constitucionales, la protección de los Derechos Fundamentales del ser humano, las competencias, la relación intrínseca que debe existir entre el individuo con la autoridad pública, como también la protección de los Derechos Humanos, que en un primer contexto, han partido por su reconocimiento, como Derechos Naturales.

Los Derechos Naturales, han producido grandes discusiones, como también desarrollos a nivel teórico, en mérito a la historia vivida, los cuales han servido de eje, para llegar a la respectiva construcción de los sistemas de Derechos y libertades fundamentales, plasmadas en las primeras Constituciones, obviamente, producto de las revoluciones liberales, los cuales, a la fecha, ya se encuentran reconocidos a nivel Constitucional, como Derechos Humanos.

Antes que se logre la respectiva codificación de los Derechos Humanos, cabe señalar, que los mismos, tienen una regulación moral y política, conocida en términos latinos como moral *rights*, descartando su condición jurídica, tratándose de auténticos valores humanos, pero bajo ningún contexto sobre Derechos (Gallego, 2005).

Gracias a los Derechos Humanos, con su gran contenido de valores, se ha llegado a reconocer los Derechos y las libertades, que son esenciales para fortalecer el desarrollo de la personalidad del ser humano, mediante éste, se haga factible, la construcción de una única identidad e individualidad del ser humano, sin que nadie lo critique (López, 2004).

En el año de 1954, la Comunidad Internacional, llega a crear la Organización de las Naciones Unidas, y por medio de esta se da origen por primera vez en la historia una nueva rama del Derecho,

conocida actualmente, como el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, con rasgos del modelo iusnaturalista, por su parte la Declaración Universal de la ONU, llega a proclamar de manera sólida, que todos los individuos del mundo, nacen de forma igual y libre, con el respectivo reconocimiento de sus Derechos, enmarcados dentro de los cánones de la dignidad, llegándose de esa forma al respecto irrestricto de su personalidad y libertad (Papacchini, 2003).

Desde un enfoque doctrinario, el contenido de la Constitución, se clasifican en los siguientes rubros:

a) La constitución regula el proyecto de vida

En todo texto fundamental, existen un conglomerado de ideas, creencias sociales, que tienen como cometido, las nuevas formas de vivencia, como también, regula un plan para llegar a metas propuestas, centrados en el desarrollo personal societario del ser humano, adscrito a un tiempo y espacio.

Por ende, por medio de la Constitución, se tiene el surgimiento de los integrantes de una comunidad política, conjuntamente con sus expectativas e intereses, asumiendo el reto de sobrevivencia, para que el futuro, se mejoren las calidades de vida, el mismo que va acompañado del llamado proyecto de vida.

Por su parte Centellas (2022), señala que el proyecto de vida, constituye aquel camino único y sobre todo original, que conlleva al éxito de la persona humana, fortaleciéndose de día a día, el mismo que es acompañado de la felicidad, en vista que, si un ser humano es exitoso, pero sin felicidad, no podrá desenvolverse en la colectividad, con buenos actos, por tanto, el individuo buscará su felicidad, para que de esa forma logre su proyecto de vida trazado en su vida, como también dicho proyecto de vida, tiene su origen en aquella lluvia de ideas, compuestos por objetivos, decisiones y opiniones de cada ser humano, llegando al resultado del éxito, ello, inclusive, se presenta desde que uno nace, crece se reproduce y llega a la muerte, sin perjuicio de mencionar que el Derecho Humano al libre desarrollo de la personalidad, tiene su razón de ser en: **a) El proyecto de vida, b) la felicidad, c) la libertad**, por lo tanto, el ser humano, debe de sentirse bien consigo mismo, para que de esa manera pueda gozar de todos sus Derechos, no solamente, el Derecho de desarrollo de su personalidad.

Por ende, el Derecho no ha dejado de lado el proyecto de vida, por el contrario, existe sendos estudios doctrinarios, respecto a su desarrollo, que día a día se van multiplicando, a manera de ejemplo ilustrativo, se señala lo que la Corte Interamericana de Derechos Humanos de forma reiterada ha consignado en sus fallos, el llamado proyecto de vida, en la expedición de las diversas resoluciones, de los cuales, se tiene el famoso Caso Loayza Tamayo Vs. Perú, con la materia de reparaciones y costas, a través de su sentencia de fecha 27 de noviembre del año de 1998, en la cual se ha plasmado el fundamento jurídico, de que el denominado proyecto de vida, tiene por objetivo atender de forma íntegra a la persona afectada, teniendo en consideración su vocación, aspiraciones y potencialidades, que de una forma le permite cumplir ciertas metas, por otro lado, el proyecto de vida, se relaciona íntegramente con la

realización personal efectiva del ser humano, gozando de autonomía, para poder disponer de ella, haciéndolo efectivo, mediante la expresión y la libertad, cabe señalar que, difícilmente, una persona es libre, si carece de opciones de determinación, finalmente, en caso que exista alguna restricción del proyecto de vida, se estaría perdiendo un valor de suma importancia, lo que la Corte no puede dejar de observarla. (Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Loayza Tamayo Vs. Perú reparaciones y costas, sentencia de fecha 27 de noviembre del año de 1998).

Tras dicho acto de conciliación, que regula la Constitución, se tienen que cumplir todos los mandatos jurídicos que contiene, por parte de todos los Sujetos de Derecho, tanto por los gobernados, como también por el propio gobernante, surgiendo de dicho cumplimiento sin excepciones algunas, un Estado Constitucional Democrático de Derecho.

En el primer Plenario de la Asamblea Constituyente del año 1978, donde se tenía como presidente a Víctor Raúl Haya de la Torre, se ha consignado, que la búsqueda de la armonía que ofrezcan al texto constitucional relacionado al consenso, no significa el abandono de las posiciones ideológicas, de otros sectores, por otro lado, si se quiere que la Constitución sea válida, para los más complicados sectores nacionales, debe regular un conjunto de preceptos comunes y superiores, resaltándose que una Constitución, no se agota en la mera regulación de un sector en específico, sino para todo el pueblo, además todos los actos de gobierno, deben ser encaminados para el futuro.

De ello, se entiende que la Constitución, se centra en aspectos históricos, reflejando al sentimiento de la colectividad de personas.

Consecuentemente, surgen una serie de conjuntos de principios éticos, políticos, jurídicos, y sobre todo los valores.

b) La Constitución constituye un poder rígido

En la Constitución, que constituye aquel texto fundamental de cumplimiento obligatorio, surgen diferentes conjuntos de reglas, centradas a establecer las reglas de gobierno.

Por ende, es conocido como instrumento que regula la legitimación del uso del poder, debidamente descentralizados en los órganos de gobierno, en *pro* del desarrollo del proyecto de vida.

No se debe de dejar de lado, el buen perfil que deben tener los gobernantes, enmarcado dentro de sus competencias y responsabilidades encomendadas en el seno del cumplimiento de sus funciones.

Vanossi (2000), señala que la Constitución constituye aquel enunciado fáctico institucional que contiene todas las reglas de juego político y social, adoptada por una sociedad, siendo posible, mediante el reparto de las competencias, proyectando el futuro de la sociedad.

Dichas reglas de juego constituyen la guía para que los gobernantes y gobernados las cumplan.

El texto constitucional, tiene como cometido, la regulación de la capacidad de acción por parte de los gobernados, respecto al uso y disfrute de sus Derechos Fundamentales, como también, se encarga de poder medir las capacidades de gobierno, que desplegarán los representantes del Estado, por medio

de los actos políticos, los mismos, que deben de enmarcarse, dentro de los enfoques de un verdadero Estado Social Democrático de Derecho, bajo responsabilidades, en caso se haga un uso desmedido y abusivo.

La Constitución, como un documento de obligatorio cumplimiento, regula la precisión exacta de las competencias y atribuciones de mando, por parte de los gobernantes, además del tiempo.

c) La Constitución es un seguro de vida relacionado a la protección de los Derechos Fundamentales

En todo texto constitucional, siempre aparecerá el reconocimiento de los Derechos naturales del ser humano, por el hecho de haber nacido vivo.

La Constitución constituye aquel orden supremo, que se encarga de la regulación del poder político, garantizando la vigencia y goce efectivo de los Derechos Fundamentales de la persona dentro del seno de una sociedad.

Haberle (2001), afirma que el orden supremo, tiene un enfoque antropocéntrico, en vista que el texto Constitucional, se encuentra supeditado plenamente al servicio del ser humano, protegiendo en todo momento su dignidad y libertad, en igualdad de oportunidades.

La protección constitucional, tiene como amparo la comunidad política, esta última, se ciñe en el desarrollo del ser humano.

d) La Constitución constituye el máximo orden supremo constituyente del sistema jurídico

En todo texto constitucional, se tiene la noción de fuente suprema, la misma que debe de estar inmersa dentro del sistema jurídico de todo Estado, constituyendo la norma *supra*, que tiene como finalidad la regulación básica del ordenamiento legal de toda sociedad política, llegándose a crear los órganos encargados de la producción constitucional, las competencias legislativas, los límites constitucionales, y los contenidos constitucionales.

De ese modo, todas las normas imperativas, conferidas a favor del Estado, se encuentran sujetas al respecto irrestricto del contenido de la Constitución.

Por eso, se manifiesta, que la Constitución, constituye la norma fundamental de todo el ordenamiento jurídico.

Por su parte Balaguer (1992) señala que la Constitución, como fuente suprema, no se centra únicamente a la creación de órganos representativos, si no, se encarga también de otorgales competencias y límites constitucionales, a los poderes del Estado, sea el Judicial, Ejecutivo o Legislativo.

El rubro del Derecho tiene como inicio a la Constitución, no existiendo jurídicamente otra voluntad jerárquicamente superior a la Constitución.

La Constitución, se encuentra ubicada en la cúspide del ordenamiento jurídico, generando que las normas infraconstitucionales, sean decretos, resoluciones, se encuentren sometidas al texto constitucional.

El texto constitucional, es la fuente más valiosa de todo el orden jurídico, hasta llegar al cumplimiento de los particulares.

Cuando se entra al análisis de la Constitución, nos estamos centrando a todos los enunciados normativos supraordinantes y supremas.

e) La Constitución representa a una comunidad social

En el texto constitucional, se regula el conjunto de rasgos materiales, intelectuales y afectivos, que individualizan al individuo dentro de la comunidad social, con ciertos rasgos culturales constitucionales.

El medio ambiente que rodea al ser humano, da surgimiento al arte, las letras, los valores, las tradiciones, las convicciones patrióticas, agrupándose todas ellas, en respuestas constitucionales en favor del desarrollo humano.

Por su parte Haberle (2000), señala que los expertos en la modificatoria de las Constituciones, toman mayor importancia al aspecto cultural, partiendo por las realidades históricas, además, que el cuerpo normativo, no solamente, es mera Ley textual, en vista que lo que se busca es la comprensión a profundidad del mandato constitucional, con esperanzas del desarrollo del pueblo, dentro de los márgenes constitucionales.

Desde ese enfoque, cada pueblo asume sus propias creencias y valores, llegando de esa forma a la adquisición de conocimientos.

La Constitución, absorbe aspectos afectivos, cognitivos, y valorativos, todos de índole política.

CONCEPCIÓN DE PODER CONSTITUYENTE

La terminología de poder constituyente, según la historia, fue expresada por el pensador Emmanuel Sieyès, por medio de su obra: ¿Qué es el tercer Estado?

Por ende, constituye aquella exposición primaria de toda la energía social de un pueblo, con la finalidad de conformar una organización jurídica de carácter político, con vocación de parentidad, mediante la expedición de un texto normativo, conocido como Constitución.

Por su parte Guastini (2001), afirma que la Constitución, como documento público, tiene la característica de no necesitar legitimidad en el Derecho, por contener la justificación *extra ordinem*.

Dicha justificación, es entendida como fundacional o refundacional, el primero de ellos, se refiere a la creación de toda la comunidad política, mientras que el segundo, se enfoca en la aparición de nuevos actores políticos, económicos, sociales y culturales, generando el cambio de Constitución.

Dichos cambios, solamente, puede ser factible, siempre que se hayan establecido los procedimientos de reforma, para que de esa manera aparezcan nuevas fuerzas políticas, económicas o sociales, generándose la ruptura de la Constitución vigente, y en lo posterior sea sujeto a su aprobación constitucional.

Por su parte Pérez (2000), señala que, la Constitución requiere la presencia de un poder constituyente, para que de esa forma, la Constitución, conjuntamente con el poder Constituyente, lleguen al ámbito creador de la criatura, sin dejar de lado los preceptos constitucionales.

El poder Constituyente desde la lógica acompañada de la historia, tiene su razón de ser, gracias a la existencia del Estado, y de la propia Constitución.

El poder Constituyente, es aquel instrumento, mediante el cual se decide la creación o recreación del cuerpo político, para que en lo posterior se llegue a plasmarlo en la Constitución, requiriendo para ello un centro de energía institucionalizada.

Constituye aquella voluntad política, llena de fuerza, capaz de llegar al establecimiento de nuevas instituciones, plasmado en el documento público, denominado Constitución.

Por otro lado, se tiene el poder constituyente originario, el mismo que se compone de elementos ontológicos y teleológicos, en el primer punto, se tiene la aparición de fundamentos de lo naciente, es decir los actos de cultura y formas de vivencia, mientras que en el segundo punto, se tiene los postulados del *desiderátum*, conocido como vocación, para individualizar a una comunidad determinada, el mismo que instituye al texto fundamental, adoptando ciertas fórmulas políticas.

OBJETIVO ESPECÍFICO: DETALLAR LOS LÍMITES CONSTITUCIONALES PARA UNA NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PERUANA

LÍMITES CONSTITUCIONALES DE LA REFORMA

Cueto (1993) señala que, el estudio de los límites constituye parte de la ciencia política y el Derecho, en el primer caso, se tiene a las realidades, con las virtudes del legislador, acompañado de sus convicciones, mientras que en el segundo caso, se tiene la regulación del Derecho, que tiene como objetivo, controlar las realidades, sobre todo los límites que el propio legislador debe de conservar, respecto a la creación de normas jurídicas.

El proceso de los límites constitucionales, no puede aceptar aspectos irracionales, por lo que el poder constituyente reformador, se subsume a la ética, dotados de gran ideología, con rasgos internacionales, teniendo dentro de los principales a los siguientes:

a) Topes ideológicos

Se refieren a la concepción totalizadora del mundo, es decir, a la cosmovisión andina de la existencia y coexistencia de la raza humana, las cuales se encuentra fielmente acompañada de creencias y valores, que hacen viable el ejercicio de los Derechos subjetivos.

Efectivamente, la reforma se encuentra centrada en todo el sistema de creencias políticas vigentes, acompañado de las ideologías las mismas que sirven para llegar a las modificatorias constitucionales.

Por ello, se dice que los conceptos de justicia, igualdad, libertad, seguridad, entre otros, dejan de ser aspectos textuales subjetivos, ya que ellas, llegan a pertenecer a la actividad constituyente.

b) Topes estructurales

Se centra en los rubros sociales, políticos y económicos circundantes al proceso constituyente, a partir de ello, toda reforma, se debe ceñir a la producción económica dentro de un ámbito social, emergiendo un conjunto de roles del comportamiento coexistencial, llegando a operar sobre el legislador constituyente.

A partir de ellos, los sistemas económicos, financieros, grupos religiosos, entre otros, se llega a exponer la gama de intereses y expectativas, que orientan de forma fáctica la acción constituyente.

c) Topes axiológicos

Se refiere al rubro político y ético, contraído por los encargados de ejercer el poder, planteando el respecto a los valores absorbidos por los miembros de la comunidad.

A toda luz, no es aceptable que con actos inmorales se vulneren la dignidad del ser humano, por el contrario, cualquier tipo de actuación, debe de cautelar las buenas prácticas de la comunidad.

d) Topes internacionales

Se refieren a todos los condicionamientos fácticos, que surgen a partir de las acciones generados por los propios Estados, como organizaciones internacionales.

Por su parte Car (1970), señala que, se tienen aparición de topes provenientes del Derecho, por lo que, la reforma es una competencia extraordinaria o excepcional, que llegan a la modificación de la temática propia del Estado, cambiando el texto constitucional, lo cual no es normal, siendo estrictamente limitado.

OBJETIVO ESPECÍFICO: IDENTIFICAR LOS PUNTOS RELEVANTES RESPECTO AL CAMBIO TOTAL DE LA CONSTITUCIÓN ALCANCES DE LA CONSTITUCIONALIZACIÓN RESPECTO AL CAMBIO TOTAL DE LA CONSTITUCIÓN

Nuestro máximo guardián de la Constitución, conocido como Tribunal Constitucional en la casuística del Colegio de Abogados de Lima, recaída en el Expediente N° 14- 2002 -PI/TC, se llegó a impugnar la Ley N° 27600, la cual tenía por objeto llevar una reforma total de la Constitución, llegándose a confirmar que jurisdiccionalmente el Poder Legislativo, como expresión de un poder derivado o constituido, no tiene ningún tipo de facultad para poder llevar adelante dicha reforma total.

De acuerdo a lo regulado en el artículo 206 de la Constitución, se puede llegar a modificar la Constitución de forma total o parcial, pero siguiendo adelante con los preceptos constitucionales.

El poder constituyente originario, sigue ciertas actividades, que hacen viable, la reforma de la Constitución, de dos formas jurídicas, las cuales son:

- a) A través una Asamblea o Congreso Constituyente.
- b) Por medio de un Referéndum.

El Tribunal Constitucional, ha manifestado respecto a esta última hipótesis, que acorde a lo señalado en el artículo 32, inciso 1 de la Constitución, se puede realizar un referéndum, para poder llevar a cabo una reforma total, es decir, es admisible siempre que se tenga la participación directa del pueblo como instancia decisoria, en efecto el artículo 39 de la Ley N° 26300, conocida como Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano, señala que dicho Proceso puede ser viabilizado por la propia población, por medio del mecanismo del *referéndum*, fiscalizado bajo el procedimiento del *ad hoc*.

REFORMA CONSTITUCIONAL NO FORMAL

Karl (1984), señala que la Constitución perfecta, sería aquella en la que el orden que conforma el proceso político, y todo el desarrollo del futuro de una sociedad determinada, donde se encuentren los factores sociales, culturales, políticos, y económicos, pudiese ser rescatado por los legisladores, no se requeriría ningún tipo de cambios.

Sin embargo, cabe manifestar que la Constitución, siempre tendrá ambigüedades, ya sean, en el factor cultural, político, económico, o entre otros, en vista que el poder político, es el que maneja las grandes masas jurídicas de un Estado.

La Constitución constituye aquel organismo vivo, que se encuentra en constante movimiento, como la vida misma, sometida a la realidad, a partir de ellos, se generan procedimientos no formales que cambian el contenido de un texto fundamental, por ello, es que se cumple con la función de adecuación entre la realidad normativa con la realidad política e histórica.

La doctrina reconoce que la reforma constitucional formal, es aquella que tiende a la modificación del texto básico, mediante actos normativos, observando el procedimiento que la Constitución señala, por lo tanto, cualquier tipo de reforma, que se pretenda efectuar, que no se enmarque dentro de los márgenes de la Constitución, serán considerados actos no formales.

REFORMA PARCIAL DE LA CONSTITUCIÓN

Cuando se habla de reformas a nuestra Constitución Política del Estado Peruano, nos centramos en grandes desafíos que se tiene a afrontar, en vista que nuestra *Lex Carta*, tiene establecido en su cuerpo normativo, el procedimiento de reforma, pero de manera general, en donde no se ha especificado si es que aplica solamente para reformas parciales, o están inmersas también las reformas totales, acorde al artículo 32 del cuerpo normativo ya señalado.

A partir de ello, nuestro Tribunal Constitucional, en el fundamento 122, ha afirmado, que:

En cuanto a lo manifestado, nuestro Tribunal Constitucional, en el fundamento 122 de la mencionada sentencia, ha señalado que, ni el factor numérico de los artículos que regula la Constitución, ni mucho menos el cambio de estos, determinará si nos encontramos frente a una reforma parcial o total, lo que debe de analizarse a fondo, es que el contenido esencial de la Constitución es variado o no, es lo que la doctrina mayoritaria a denominado como núcleo duro, por lo tanto, de llegarse a modificar el núcleo duro, aun, cuando no se modifique la totalidad de la Constitución, estamos hablando de una reforma total, mientras que a *contrario sensu*, las modificaciones, no se dan respecto al núcleo duro, también denominadas como cláusulas pétreas, nos estamos refiriendo únicamente a las reformas parciales (Fundamento 122 de la Sentencia 14-2002-PI/TC).

PROPUESTA LEGISLATIVA

Propuesta legislativa para que sea incorporado en la Constitución Política del Estado Peruano.

PROYECTO DE LEY QUE DISPONE:

INCORPORAR AL ARTÍCULO 32, COMO SEGUNDO PÁRRAFO: “QUE DE REFORMARSE EL CONTENIDO ESENCIAL DE UN DERECHO, ESTARÍAMOS ANTE UNA REFORMA TOTAL DEL TEXTO FUNDAMENTAL”

QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

Primer párrafo del artículo 32 que dice: No pueden someterse a referéndum la supresión o disminución de los Derechos Fundamentales de la persona, ni las normas de carácter tributario y presupuestal, ni los Tratados Internacionales en vigor.

Se incorpora como segundo párrafo del artículo 32, el siguiente texto: **“que de reformarse el contenido esencial de un Derecho, estaríamos ante una reforma total del texto fundamental”**.

CONCLUSIONES

Se ha cumplido con analizar las pautas jurídicas para una nueva Constitución Política Peruana, manifestando que la norma suprema, regula todo un conjunto de creencias sociales, que hacen viable el desarrollo del ser humano, además que el propio Tribunal Constitucional Peruano, a través de la sentencia, recaída en el expediente N° Sentencia 14-2002-PI/TC, fundamento 122, ha dejado bien establecido que en caso se reforme el núcleo duro de un Derecho Fundamental del ser humano, recién estaríamos hablando de una reforma total del texto normativo, además que se debe cumplir con regular en el texto constitucional, cuando nos encontramos ante una reforma total o parcial, en vista que el núcleo duro de los Derechos Constitucionales, constituye la base para su protección, de modificarse ellos, se afectaría el ámbito tuitivo del ser humano, por ende, los autores del presente capítulo de libro, sugerimos que se debe consignar los nuevos Derechos reconocidos por el propio Tribunal Constitucional, tales como el Derecho a la verdad, el Derecho al agua, en vista que ello genera desconocimiento en la ciudadanía, como también en los propios legisladores.

Se ha cumplido con detallar los límites constitucionales para una nueva Constitución Política Peruana, resaltando que, existen una serie de topes, que son conocidos como límites constitucionales, siendo el más importante el ideológico, que se encuentra conformado por los valores del ser humano, por ende los autores del presente capítulo de libro, sugerimos, que la Constitución perfecta, tiene que ser, aquella que tenga límites, respecto al uso del poder político, protegiendo los factores culturales, políticos y económicos, sin crearse paquetes legislativos para favorecer a ciertos sectores, en desmedro de la propia población.

Se ha cumplido con identificar los puntos relevantes respecto al cambio total de la Constitución, afirmando que, mediante la figura jurídica del referéndum, se puede llevar adelante la reforma total de la norma suprema, siempre y cuando, se tenga la participación de la ciudadanía, como ente decisorio, sin embargo, resulta ser un reto, contar con una nueva Constitución, que ponga límites al uso del poder político, en vista que todo tipo de modificación, se enmarca dentro de rubros políticos, en beneficio de ciertos partidos políticos, por ende, los autores del presente capítulo de libro, sugerimos, que de cambiarse una nueva Constitución, por medio de reformas, sean parciales o totales, no se dejen llevar más por aspectos políticos, omitiendo la creación de nuevas normatividades en beneficio de la población Peruana.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Balaguer. F. (1992). *El Derecho y sus fuentes*. Editorial *Tecnos*. España – Madrid.
- Car. I. (1970). *La Constitución mediante la teoría*. Editorial Alianza Universitaria. España – Madrid.
- Centellas S. (2021). Importancia de la utilización del enfoque cualitativo en las investigaciones que pertenecen al área de las ciencias sociales. Pantanal Editora. Brasil. ISBN 978-65-81460-11-2. DOI <https://doi.org/10.46420/9786581460112>. Recuperado de: <https://editorapantanal.com.br/ebooks/2021/importancia-de-la-utilizacion-del-enfoque-cualitativo-en-las-investigaciones-que-pertenecen-al-area-de-las-ciencias-sociales/ebook.pdf>
- Centellas. S. (2022). Unificando artículos científicos para la investigación jurídica en el Perú. Pantanal Editora. Brasil. ISBN 978-65-81460-34-1. DOI <https://doi.org/10.46420/9786581460341>. Recuperado de: <https://editorapantanal.com.br/ebooks/2022/unificando-articulos-cientificos-para-la-investigacion-juridica-en-el-peru/ebook.pdf>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (1998). Caso Loayza Tamayo Vs. Perú reparaciones y costas, sentencia de fecha 27 de noviembre del año de 1998. Obtenido de: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_42_esp.pdf
- Cueto. J. (1993). ¿Es viable declarar inconstitucional una reforma constitucional?. Editorial La Justicia Reproducida en la Ley, tomo 36. Argentina - Colegio de Abogados de Bolivia.
- Gallego. E. (2005). *Fundamentos para una teoría del Derecho*. Editorial Dykinson. Madrid.
- Guastini. R. (2001). *La Constitución mediante la teoría*. Editorial *Tecnos*. Coyoacán. México – Guadalajara.
- Haberle. P. (2000). *La Constitución es una cultura*. Editorial *Tecnos*. España – Madrid.
- Haberle. P. (2001). *El Estado constitucional*. Editorial UNAM. México - Guadalajara.
- Hernández. R. (2017). *La Investigación Metodológicamente*. Editorial *McGraw Hill Education*. México – México.
- Karl. L. (1984). *La Constitución y su teoría*. Editorial *Ariel*. España – Barcelona.
- López. J. (2004). *Homo Iuridicus*. Editorial LiberLibro.com. España - Madrid.
- Papacchini. A. (2003). *Filosofía y Derechos Humanos, tercera edición*. Editorial Universidad del Valle Programa Cali. Colombia – Medellín.
- Pérez. R. (2000). *Curso de Derecho constitucional*. Editorial *Marcial Pons*. España - Madrid.
- Sentencia del Tribunal Constitucional del país de Perú, recaída en el expediente N° 14-2002-PI/TC, fundamento 122, recuperado de: <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/00014-2002-AI.html>
- Sieyés. E. (1973). *Definición del tercer Estado*. Editorial Aguilar. España - Madrid.
- Schmitt. C. (1982). *Parte teórica de la Constitución*. Editorial Alianza. España – Madrid.
- Vanossi. R. (2000). *El Estado de Derecho*. Editorial *Eudeba*. Argentina - Buenos Aires.
- Vergottini. G. (2002). *La Constitución y sus Derechos Humanos*. Editorial Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional. Perú – Lima.

Venturo. E. (2015). Guía de Tesis en Postgrado. Editorial Escuela de Postgrado UCV. Perú – Lima.

Vélez. C. (2001). La metodología de la investigación mediante un apunte. Editorial Universidad EAFIT.
Colombia - Medellín Antioquía.

Índice Remissivo

B

basic statistics, 67, 70, 74, 76
Bibliometria, 57

Ch

Chromebooks, 5, 66, 67, 68, 70, 73, 74, 75, 76,
77

C

Cidade, 82
Constitución, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33,
35, 36, 37

D

Derechos Fundamentales, 26, 27, 28, 30, 31, 37

G

Google Classroom, 5, 66, 67, 68, 70, 71, 74, 76
Google for Education, 5, 67, 75, 76

P

Pandemia, 62
População, 82

S

Saúde, 55

T

Teaching, 24, 66, 67, 68, 69, 74, 75, 76

Sobre os organizadores



  **Bruno Rodrigues de Oliveira**

Graduado em Matemática pela UEMS/Cassilândia (2008). Mestrado (2015) e Doutorado (2020) em Engenharia Elétrica pela UNESP/Ilha Solteira. Pós-doutorado pela UFMS/Chapadão do Sul na área de Inteligência Artificial. É editor na Pantanal Editora e Analista no Tribunal de Justiça de Mato Grosso do Sul. Tem experiência nos temas: Matemática, Processamento de Sinais via Transformada Wavelet, Análise Hierárquica de Processos, Teoria de Aprendizagem de Máquina e Inteligência Artificial, com ênfase em aplicações nas áreas de Engenharia Biomédica, Ciências Agrárias e Organizações Públicas. Contato: bruno@editorapantanal.com.br



  **Alan Mario Zuffo**

Engenheiro Agrônomo, graduado em Agronomia (2010) na Universidade do Estado de Mato Grosso (UNEMAT). Mestre (2013) em Agronomia - Fitotecnia (Produção Vegetal) na Universidade Federal do Piauí (UFPI). Doutor (2016) em Agronomia - Fitotecnia (Produção Vegetal) na Universidade Federal de Lavras (UFLA). Pós - Doutorado (2018) em Agronomia na Universidade Estadual de Mato Grosso do Sul (UEMS). Atualmente, possui 165 artigos publicados/aceitos em revistas nacionais e internacionais, 127 resumos simples/expandidos, 66 organizações de e-books, 45 capítulos de e-books. É editor chefe da Pantanal editora e revisor de 18 revistas nacionais e internacionais. Professor adjunto na UEMA em Balsas. Contato: alan_zuffo@hotmail.com.



  **Jorge González Aguilera**

Engenheiro Agrônomo, graduado em Agronomia (1996) na Universidad de Granma (UG), Bayamo, Cuba. Especialista em Biotecnologia (2002) pela Universidad de Oriente (UO), Santiago de Cuba, Cuba. Mestre (2007) em Fitotecnia na Universidade Federal do Viçosa (UFV), Minas Gerais, Brasil. Doutor (2011) em Genética e Melhoramento de Plantas na Universidade Federal do Viçosa (UFV), Minas Gerais, Brasil. Pós - Doutorado (2016) em Genética e Melhoramento de Plantas na EMBRAPA Trigo, Rio Grande do Sul, Brasil. Professor Visitante (2018-2022) na Universidade Federal de Mato Grosso do Sul (UFMS) no campus Chapadão do Sul (CPCS), MS, Brasil. Professor substituto (2023-Atual) na Universidade Estadual de Mato Grosso do Sul (UEMS), Cassilândia, MS, Brasil. Atualmente, possui 91 artigos publicados/aceitos em revistas nacionais e internacionais, 29 resumos simples/expandidos, 56 organizações de e-books, 40 capítulos de e-books. É editor da Pantanal Editora e da Revista Agrária Acadêmica, e revisor de 19 revistas nacionais e internacionais. Contato: j51173@yahoo.com, jorge.aguilera@ufms.br.



ID Rosalina Eufrausino Lustosa Zuffo

Pedagoga, graduada em Pedagogia (2020) na Faculdades Integradas de Cassilândia (FIC). Estudante de Especialização em Alfabetização e Letramento na Universidade Cathedral (UniCathedral). É editora Técnico-Científico da Pantanal Editora. Contato: rlustosa@hotmail.com.br



ID Aris Verdecia Peña

Médica, graduada em Medicina (1993) pela Universidad de Ciencias Médica de Santiago de Cuba. Especialista em Medicina General Integral (1998) pela Universidad de Ciencias Médica de Santiago de Cuba. Especializada em Medicina en Situaciones de Desastre (2005) pela Escola Latinoamericana de Medicina em Habana. Diplomada em Oftalmología Clínica (2005) pela Universidad de Ciencias Médica de Habana. Mestrado em Medicina Natural e Bioenergética (2010), Universidad de Ciencias Médicas de Santiago de Cuba, Cuba. Especializada em Medicina Familiar (2016) pela Universidade de Minas

Gerais, Brasil. Professora e Instructora da Universidad de Ciencias Médicas de Santiago de Cuba (2018). Ministra Cursos de pós-graduação: curso Básico Modalidades de Medicina Tradicional em urgências e condições de desastres. Participou em 2020 na Oficina para Enfrentamento da Covi-19. Atualmente, possui 11 artigos publicados, e dez organizações de e-book.



Pantanal Editora

Rua Abaete, 83, Sala B, Centro. CEP: 78690-000
Nova Xavantina – Mato Grosso – Brasil
Telefone (66) 99682-4165 (Whatsapp)
<https://www.editorapantanal.com.br>
contato@editorapantanal.com.br